



Expediente n.º: 447.156/2013

FICH.: F/MedioAmbiente/Astrid/pliegotecnicocontrato tren_25_11_2013.odt

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO SOSTENIBLE PARA VIAJEROS AL ESPACIO NATURAL MUNICIPAL "GALACHO DE JUSLIBOL" EN LA CIUDAD DE ZARAGOZA

INTRODUCCIÓN

Desde que el **24 de Abril de 1991** se aprobara la Ordenanza Municipal de Protección y Gestión del Galacho de Juslibol y su entorno, se inició un proceso de estudio para poner en funcionamiento un medio de transporte colectivo al Galacho con el fin de minimizar el impacto del transporte individual en las inmediaciones del entorno natural. En el año **1995** se puso en funcionamiento un carruaje de caballos que realizaba el transporte colectivo desde la calle María Zambrano a la altura de Pryca hasta el Galacho de Juslibol. En ese momento, aquel sistema de transporte tuvo una amplia aceptación entre colectivos vecinales, ecologistas, colegios, tercera edad y grupos de tiempo libre. Pero el carruaje de caballos no permitía atender el aumento de la demanda que existía para acceder a este espacio natural y se decidió sustituir el carruaje de caballos por un tren turístico "El Carrizal", alternativa que fue aprobada por la Alcaldía Presidencia con fecha 3 de abril de 1996 y en la que se ponía en servicio este modo de transporte colectivo en fines de semana, festivos y días laborales, dada la buena acogida que había tenido entre la población escolar y público en general.

En el pliego de prescripciones técnicas que se ha redactado para la contratación, se han incorporado criterios de sostenibilidad tanto en lo que se refiere a la actividad que se va a realizar como las condiciones que deberá de tener el vehículo con arreglo a lo previsto en la Base 25 del Presupuesto municipal para el año 2013.

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD

El objeto del contrato es la realización del transporte colectivo sostenible al entorno natural "Galacho de Juslibol", espacio regulado en el Plan Especial para la protección, conservación y mejora del Galacho de Juslibol, con un recorrido que discurre entre la calle María Zambrano del Barrio del Actur y el Centro de visitantes del Galacho de Juslibol.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Se trata de la prestación de una actividad de transporte adaptado al entorno y a las personas con discapacidad, entre la calle María Zambrano y el Galacho de Juslibol. Será el adjudicatario quien deberá velar por su buen funcionamiento y que viene recogido en las condiciones y los requerimientos planteados en todas las cláusulas del presente Pliego de Condiciones Técnicas.

Expediente n.º: 447.156/2013

CLÁUSULA TERCERA.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR

El adjudicatario del presente Contrato se responsabiliza de asegurar el transporte al Galacho de Juslibol durante los meses y horarios planteados y que se concretan en:

- Proporcionar el vehículo necesario para el transporte al Galacho de Juslibol de acuerdo a la CLÁUSULA CUARTA A y CLÁUSULA QUINTA planteada en el presente Pliego de Condiciones Técnicas.
- Proporcionar el personal necesario de acuerdo a la CLÁUSULA CUARTA B planteada en el presente
- Contar con los permisos y cumplir con las normas de conducción así como con todos los requerimientos legales planteados en el conjunto de CLÁUSULAS del presente Pliego de Condiciones Técnicas.

CLÁUSULA CUARTA.- MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES NECESARIOS

A.VEHÍCULO:

El vehículo requerido para la prestación de la actividad tendrá las propiedades de un tren turístico y a modo indicativo se expresan las condiciones que como mínimo debiera tener:

4.1. Constará de un máximo de tres y un mínimo de dos vagones, con capacidad para entre **60 y 70 personas**.

4.2. La tracción del tren será totalmente automática por regulación hidráulica, de forma que actúe como un vehículo de tracción 4x4 permanente, con mayor agarre, seguridad y estabilidad. Dado que el trayecto se realiza en un 60-70% por un camino de grava muy bacheado, se considera que la suspensión deberá ser cómoda, adaptable y resistente. El tren deberá tener una suspensión neumática auto regulable de ejes direccionales.

4.3. Dispondrá de **rampa para personas con minusvalías físicas**.

4.4. Deberá contar con un sistema de **megafonía** que permita dar explicaciones al público durante el recorrido. Asimismo en cada vagón existirá un medio de llamada de alarma que a través de interruptores de emergencia con señalización óptica o acústica conecte los vagones con la cabeza tractora por si en algún momento hubiera que ponerse en contacto con el conductor ya que desde la cabina de conducción es difícil conocer lo que ocurre en los vagones durante el recorrido.

4.5. Cada uno de los vagones dispondrán de una **cubierta** que cubra de la lluvia, así como de un cerramiento desmontable transparente e irrompible que permita utilizarlo cuando las condiciones meteorológicas lo requieran y desmontarlo cuando las condiciones meteorológicas lo hagan aconsejable en mejora de la calidad del desplazamiento.



Expediente n.º: 447.156/2013

4.6. El vehículo deberá disponer de un **limitador de velocidad** a 30 Km./h que cumpla las condiciones de utilización, instalación y comprobación de funcionamiento establecidas en el R.D. 2484/1994, de 23 de diciembre.

4.7. Los vagones dispondrán de un **dispositivo de cierre** de seguridad (puertas con pestillo etc.), las cuales garanticen al máximo la integridad de los usuarios.

4.8. Deberá existir una **adecuación en los sistemas de unión y conexión** entre los vagones que deberá ser supervisado periódicamente de manera que se garantice su buen estado permanente.

4.9. El vehículo dispondrá de dos **extintores de incendios** adecuado conforme a lo establecido en la Orden Ministerial de 27 de julio de 1999, por la que se determinan las condiciones que deben reunir los extintores de incendios instalados en vehículos de transporte de personas o de mercancías.

4.10. El vehículo deberá mostrar el logotipo identificativo del Ayuntamiento de Zaragoza y de la Agenda 21 Local y podrá mostrar cualquier otra publicidad siempre y cuando no sean de actividades o productos prohibidos a los menores de edad quedando prohibido el patrocinio, financiación de personas físicas o jurídicas cuya actividad principal o conocida sea la fabricación o la venta de bebidas alcohólicas, si ello lleva implícita la aparición de marcas, símbolos o imágenes relacionados con bebidas alcohólicas o tabaco, todo ello con arreglo a lo previsto en la Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y re inserción social en materia de drogodependencia y en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia.

Con arreglo a lo anterior la publicidad elegida por el adjudicatario del contrato deberá ser autorizada por la Agencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad del Ayuntamiento de Zaragoza. Todos los ingresos que de ello se deriven resultarán en su favor.

4.11 La denominación oficial del tren será "TREN EL CARRIZAL", nombre que podrá ser utilizado tanto en su identificación como en la publicidad del servicio que se elaborará para la señalización del servicio en la calle María Zambrano y demás paradas que haga el tren en su recorrido.

B.PERSONAL

B.1 Para la prestación del servicio se requiere se disponga de una persona con autorización y permiso para la conducción de un vehículo de estas características. El conductor deberá cubrir el horario del servicio además de el de recepción de viajeros , cobro de billetes y apertura y cierre del acceso al entorno de acceso restringido Galacho de Juslibol, tal como figura en la cláusula Tercera.

B.2 El perfil mínimo adecuado de los conductores que atiendan a los visitantes, será el siguiente:

- Tener experiencia en el trabajo con grupos.

13

Expediente n.º: 447.156/2013

- Tener experiencia en trabajos similares.

B.3 El conductor del tren deberá asumir la responsabilidad de cumplir las normas de circulación.

B.4 El conductor del tren estará obligado de realizar las siguientes tareas:

- Revisión medidas de seguridad antes y después de comienzo de los trayectos.
- Supervisión de la condiciones de limpieza del exterior del carruaje y de los asientos, así como de las medidas técnica de funcionamiento.
- Cobro de los billetes o revisión del justificante de pago anticipado, en caso de grupos.
- Revisión de que todo el mundo tiene su billete en trayectos de ida y vuelta.
- Colocación de carteles en cada vagón en donde figure la obligación de no levantarse del asiento mientras está circulando.
- Tener en condiciones la megafonía y ponerla en marcha como medio de dar a conocer a los visitantes el interés del espacio que se va a visitar y los elementos de interés existentes en el recorrido, la oferta de actividades en el Centro de Visitantes y la normativa que rige el espacio natural.
- Llevar la relación diaria de numero de viajes y personas que han hecho uso del transporte así como de los ingresos obtenidos.
- Abrir y cerrar la barrera que impide el acceso al Galacho con vehículos particulares.
- Asegurar que se cumplen todos los aspectos recogidos en la CLÁUSULA SEPTIMA.

B.5 Será obligación del personal que preste el Servicio objeto del presente contrato, atender con la máxima educación las consultas efectuadas por los visitantes al Galacho y que respondan a la información municipal proporcionada. En caso de duda se remitirá al personal del Centro de Visitantes del Galacho.

CLÁUSULA QUINTA.- CARACTERÍSTICAS DEL TRANSPORTE COLECTIVO

A. TRAYECTO A RECORRER

5.1. El tren turístico al Galacho de Juslibol realizará un trayecto desde la C/ María Zambrano partiendo de la instalación ubicada en la misma calle según plano adjunto hasta el centro de visitantes del Galacho de Juslibol, contando con una primera parada al comienzo del recorrido y una segunda en la plaza del barrio de Juslibol, junto al centro Cívico. El recorrido de vuelta partirá del Centro de Visitantes hasta la C/ María Zambrano respetando los mismos puntos de parada.

5.2. Se podrá circular por vías no incluidas en su itinerario originariamente aprobado en los casos siguientes:

- En caso de que por limpieza, reparaciones o revisiones así lo requiera.



Expediente n.º: 447.156/2013

- El Ayuntamiento se reserva el derecho a modificar el trayecto del transporte para casos especiales (grupos de personas con minusvalías, visitas específicas coincidiendo con algún acto especial, recorridos en alguno de los barrios rurales que rodean al espacio del Galacho etc...). Dichos casos contarán con el visto bueno de la Agencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad, del Servicio de Movilidad Urbana y Policía Local y acuerdo del Servicio de Servicios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

5.3. En la circulación por las vías públicas el vehículo cumplirá en todo momento las prescripciones de la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial, su Reglamento y demás normativa aplicable.

B.HORARIOS

El periodo de puesta en funcionamiento del tren será **del 1 de marzo al 30 de Junio y del 1 de septiembre al 15 de noviembre de la siguiente manera:**

- Los meses de marzo, abril, mayo, primera mitad del mes de junio, octubre y primera mitad del mes de noviembre, los días de funcionamiento del tren serán de lunes a domingo,
- La segunda mitad del mes de junio y la totalidad del mes de septiembre, los días de funcionamiento del tren será los sábados, domingos y festivos.

Con carácter extraordinario sobre el anterior calendario, el adjudicatario atenderá hasta 10 servicios especiales, que le sean solicitados por el Ayuntamiento de Zaragoza.

El tren, en las condiciones previstas en el presente pliego estará en servicio desde el primer día de previsión de la prestación del servicio.

Los horarios de funcionamiento del tren serán los siguientes:

a) Sábados, domingos y festivos:

	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Septiembre	Octubre	Noviembre
C/ María Zambrano	10 h. 11h. 12 h. 13 h.	10 h. 11h. 12 h. 13 h.	10 h. 11h. 12 h. 13 h. 14 h.	10 h. 11h. 12 h. 13 h.	10 h. 11h. 12 h. 13 h.	10 h. 11h. 12 h. 13 h.	10 h. 11h. 12 h. 13 h.
	16 h. 17 h. 18 h. 19 h.	16 h. 17 h. 18 h. 19 h.	17 h. 18 h. 19 h. 20 h.	17 h. 18 h. 19 h. 20 h.	16 h. 17 h. 18 h. 19 h.	16 h. 17 h. 18 h. 19 h.	16 h.. 17 h. 18 h.
Centro de Visitantes del Galacho	10,30 h. 11,30 h. 12,30 h. 13,30 h.	10,30 h. 11,30 h. 12,30 h. 13,30 h.	10,30 h. 11,30 h. 12,30 h. 13,30 h. 14,30 h.	10,30 h. 11,30 h. 12,30 h. 13,30 h.	10,30 h. 11,30 h. 12,30 h. 13,30 h.	10,30 h. 11,30 h. 12,30 h. 13,30 h.	10,30 h. 11,30 h. 12,30 h. 13,30 h.
	16,30 h.	16,30 h.	17,30 h.	17,30 h.	16,30 h.	16,30 h.	16,30 h.

15

Expediente n.º: 447.156/2013

	17,30 h. 18,30 h. 19,30 h.	17,30 h. 18,30 h. 19,30 h.	18,30 h. 19,30 h. 20,30 h.	18,30 h. 19,30 h. 20,30 h.	17,30 h. 18,30 h. 19,30 h.	17,30 h. 18,30 h. 19,30 h.	17,30 h. 18,30 h.
--	----------------------------------	----------------------------------	----------------------------------	----------------------------------	----------------------------------	----------------------------------	----------------------

El Ayuntamiento de Zaragoza se reserva la posibilidad de revisar los horarios, si ello resultara procedente, en función de las necesidades del servicio.

b) De lunes a viernes:

El tren dará servicio durante los meses de marzo, abril, mayo, primera quincena de junio, octubre, primera quincena de noviembre, todos los días laborables, siempre que existan grupos que lo soliciten. En estos casos el horario se adaptará a la solicitud de los grupos.

Durante la segunda quincena del mes de junio, y el mes de septiembre sólo dará servicio los sábados, domingos y festivos.

El horario en días laborables será de 8,30 horas a 16,30 horas, no pudiendo alterarse este horario, excepto en ocasiones justificadas que deberán contemplarse en el marco de los 10 días que se consideran como de servicios extraordinarios.

c) Modificación de horarios

En caso de que no haya viajeros en alguna de las horas de salida tanto de la C/ María Zambrano como del Galacho, durante los fines de semana y festivos, se realizará el servicio de igual modo y sobre los horarios estipulados.

Sólo se suspenderán los viajes o se incumplirá el horario cuando haya causas justificadas para ello, que impidan la realización del trayecto. En ese caso deberá comunicarse tanto a los usuarios como a los responsables municipales. Para ello se colocará un cartel en las paradas correspondientes, tanto en las paradas del Galacho, barrio de Juslibol y de C/ María Zambrano.

Ante cualquier duda el adjudicatario del servicio deberá comunicarlo a la Agencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad del Ayuntamiento de Zaragoza o en días festivos a los monitores del Centro de Visitantes, quienes tomarán las decisiones que se consideren más convenientes.

Expediente n.º: 447.156/2013

C . DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

Con el objeto de dar a conocer este medio de transporte en la ciudad, una vez al año se realizará una Jornada Especial en la que se invitará a periodistas o personas ilustres de la ciudad y en la que se les mostrará algunos de los aspectos más relevantes del Galacho en ese momento.

D . CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA CONTRATACIÓN

Además del cobro del precio que resulte en la presente contratación, el prestador de la actividad obtendrá como ingreso propio las cantidades que se deriven de la venta de billetes a los usuarios, no pudiendo superar el coste del billete (ida y vuelta) la suma de 3,50 € para adultos y 2,50 € para menores, personas jubiladas y grupos con un mínimo de diez personas, siendo gratuito para los menores de cinco años.

En caso de grupos, deberá realizarse el ingreso anticipado en el número de cuenta que plantee el adjudicatario.

Tanto el profesorado que acompaña a los grupos de escolares como las personas que realizan el Programa de Voluntariado Ambiental en el Galacho estarán exentos del pago del billete.

En el caso de que el prestador de la actividad obtenga contraprestaciones económicas por muestra de publicidad insertada en el vehículo del tren o en su publicidad, el adjudicatario obtendrá los rendimientos que de ello se deriven quedando obligado a remitir un informe financiero de la misma al finalizar cada periodo de funcionamiento del tren. Queda expresamente prohibida la publicidad de bebidas alcohólicas y productos perjudiciales para la salud en los menores de edad.

No obstante lo anterior, hechas las anteriores limitaciones en el precio de los billetes de acceso al servicio, el contrato se ejecuta a riesgo y ventura del contratista.

CLÁUSULA SEXTA.- PERMISOS OBLIGATORIOS

6.1. Permisos del conductor del vehículo para la conducción del mismo.

6.2. El vehículo cumplirá en todo momento las determinaciones del RD 443/2001 de 27 de abril sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores, y mantendrá en todo momento las características básicas que presentaba en el momento de pasar la revisión técnica.

6.3. El vehículo deberá someterse a una revisión anual municipal por la Policía Local, coincidente con la revisión anual de taxis establecida en la Ordenanza Municipal del Servicio de Autotaxi e independiente de la I.T.V. reglamentariamente establecida por el R. D. 2042/1994, de 14 de Octubre.

Expediente n.º: 447.156/2013

6.4. El adjudicatario deberá contar con una suscripción de Seguro de Viajeros de responsabilidad civil ilimitada.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- MEDIDAS OBLIGATORIAS EN LA CONDUCCIÓN

7.1. El conductor del vehículo deberá llevar en todo momento y exhibir a requerimiento de los agentes de la autoridad municipal, los documentos que acrediten las autorizaciones municipales y los seguros correspondientes.

7.2. Antes de proceder a la puesta en marcha del tren se supervisará que los dispositivos de cierre de cada uno de los vagones se encuentren en perfecto estado de seguridad y que el público se encuentra distribuido de forma que el peso sea proporcional en el conjunto de los vagones.

7.3. Se colocarán unos carteles en los vagones en los que indique que mientras está funcionando el tren los sistemas de cierre deberán de permanecer cerrados y el público ocupando sus asientos.

7.4. Antes de iniciarse el trayecto se comprobará que cada una de las personas lleva su billete cuyo precio será de 3,50 € ida y vuelta y de 2,50 € para personas jubiladas, menores de 5 a 12 años y grupos de un mínimo de 10 personas. Los menores de 5 años no pagan. El precio del viaje sólo de ida o sólo de vuelta será de 1,50 € para personas jubiladas y menores y de 2,50 € para adultos.

7.5. El conjunto del vehículo debe estar limpio en todo momento por lo que se procederá a la limpieza del tren diaria y repaso de las instalaciones al término de cada recorrido, debiendo realizarse su limpieza siempre que las condiciones meteorológicas o de cualquier otro tipo lo hagan necesario.

7.6. El tren de transporte colectivo deberá estar en perfecto estado de conservación en el momento de iniciarse el servicio, tanto en el interior como en la carrocería exterior.

7.7. En el caso de que se produzca avería, ésta deberá subsanarse a la mayor brevedad posible en función de las características de la misma, debiendo poner en conocimiento de la Agencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad del Ayuntamiento de Zaragoza. En el caso de que la avería supere las 24 horas, la empresa adjudicataria deberá poner a disposición del público otro medio de transporte colectivo.

Cualquier incidencia que afecte al correcto funcionamiento del tren deberá informarse como máximo en las 24 horas siguientes a la producción de la avería.

7.8 Desde la policía local se realizarán periódicamente revisiones de alcoholemia al conductor del vehículo.



Expediente n.º: 447.156/2012

CLÁUSULA OCTAVA.-OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ADJUDICATARIO

1.- Al inicio del contrato, se deberá presentar la siguiente documentación:

- Informe documentado que acredite la formación y adecuación para el puesto de todo el personal asignado al servicio a prestar. Es obligatoria la formación específica en atención al ciudadano.
- Propuesta anual de actividades con estimación de los costes y financiación.
- Identificación de la persona coordinadora del contrato que pertenecerá a la adjudicataria y que será la interlocutora de este Ayuntamiento en el curso del contrato.
- Comunicación de la identidad de los conductores y disposición de títulos y permisos de conducción de vehículos .

2.- Durante la ejecución del contrato, deberá habilitar, en todo momento , los mecanismos oportunos para garantizar la prestación de la actividad, aportando sustitución de personal o transporte alternativo y comunicando inmediatamente al servicio gestor cualquier modificación realizada para el cumplimiento del servicio de transporte.

3. -La entidad adjudicataria estará obligada a cumplir todas y cada una de las indicaciones que los responsables de la Agencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad del Ayuntamiento de Zaragoza dispongan en cada momento en relación con las circunstancias específicas de la prestación del servicio.

4.- Impartir las instrucciones a su personal, con sujeción a la normativa laboral y social, sin que en ningún momento este personal pueda invocar relación contractual con la dirección facultativa.

5.- La empresa adjudicataria será responsable de la actuación de los conductores. Cualquier falta deberá ser corregida por parte de la empresa adjudicataria, quien deberá informar a la dirección facultativa de las medidas adoptadas y en su caso de las correspondientes sanciones adoptadas según la normativa vigente.

6.- El adjudicatario se hará responsable de la edición de los talonarios de billetes del tren autorizados por el servicio gestor y remitirá al servicio gestor el día 5 de cada mes de prestación de servicio la **relación de viajes realizados, número de grupos, copia de billetería numerada** de forma correlativa que justifique los billetes cobrados y entregados así como copias de los ingresos efectuados por los grupos. Se facilitara todo tipo de informaciones y explicaciones que, en cualquier momento el Ayuntamiento de Zaragoza considere oportuno solicitar.

7.- La empresa adjudicataria realizará a la **finalización de cada periodo escolar una memoria del volumen de visitantes** que se han desplazado, distinguiendo grupos escolares de visitas particulares de fin de semana, posibles incidencias, mejoras en el servicio, mantenimiento y conservación del vehículo, que será validada por el servicio gestor del contrato que incluirá todos los datos estadísticos .

8.- En caso de ser precisa la construcción expresa del tren con arreglo a las presentes bases, se otorgará un periodo de entrega fijado en seis meses desde la firma del presente contrato, periodo en el cual deberá ponerse a disposición otro vehículo que realice la actividad desde la vigencia de la contratación.

En cualquier caso, la validez de la autorización para su funcionamiento, queda condicionada a la de la tarjeta de inspección técnica, póliza de seguro complementario ilimitado y autorización de transporte discrecional, quedando automáticamente invalidada en caso contrario.

Expediente n.º: 447.156/2012

CLÁUSULA NOVENA.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA CONTRATA

Se designará un técnico director de la Agencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad, para la supervisión de la contrata. Entre sus funciones estará la de dirigir la campaña anual de visita al Galacho de Juslibol y vigilancia de la misma, así como proporcionar la información necesaria al contratista y la interpretación del pliego de condiciones para conseguir los objetivos planteados.

CLÁUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL

El adjudicatario está obligado a cumplir toda la normativa ambiental aplicable. El adjudicatario será responsable de cualquier daño medioambiental y amenaza inminente de que tal daño ocurra, quedando obligado a adoptar y ejecutar las medidas de prevención, evitación y reparación de daños medioambientales y a sufragar sus costes, cualquiera que sea su cuantía cuando resulten responsables de los mismos en virtud de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2013

**LA TÉCNICO INFORMACIÓN
Y EDUCACIÓN AMBIENTAL**

Fdo:Olga Conde

**EL DIRECTOR DE LA AGENCIA DE
MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD,**

Fdo. Javier Celma Celma





